

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A Despacho del señor Juez, informando que el término para subsanar la presente demanda feneció el 19 de junio del 2024 a las 5:00 PM; no obstante, la parte demandante allegó el escrito a las 6:01 PM. Queda para proveer.

Palmira V, ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V. OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 576
RADICACION No. 765204003001-2024-00230-00

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el mismo y como quiera que allegó el escrito de subsanación a las 6:01 PM, esto es, después de la hora de cierre de este despacho; por lo que se entiende que el mismo no fue presentado oportunamente, conforme los lineamientos que prevé el artículo 109 del C.G.P.

En consecuencia, se entienda que, no fue allegado escrito de subsanación fue allegado de forma extemporánea, por lo que, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte demandante, los documentos anexos a la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 068 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de julio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb89863e86b7c3baa2905613cbb0d78211c39dc3f1c7c8e76f5e39e228b15e1**

Documento generado en 10/07/2024 03:59:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>